

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 1° PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 87 de Julio 07 de 2023, quedó notificado el presente auto.

MARÍA CONSTANZA RAMÍREZ PALACIOS
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0820
Radicado 76-130-40-89-001-2023-00007-00
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Cuantía MENOR CUANTÍA
Demandante LUIS FERNANDO ORTIZ CARDONA, C.C. 94.260.274
Apoderado Dr. EVER SIXTO CORTÉS PRECIADO con T.P. 219602
Cortesever22@gmail.com
Demandada ALEXANDER RAMOS BRAND, con C.C. 94.468.262
Ciudad y fecha Candelaria Valle, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede se denota que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se libre nuevamente el Despacho comisorio que ordena el embargo y secuestro de los bienes y enseres del demandado ALEXANDER RAMOS BRAND pero con la salvedad de que los mismos se encuentran ubicados en la calle 10 A No. 1-91 Urbanización Zafra Candelaria, petición a la que se accederá indicándole al memorialista que se libraré tal medida informándole al comisionado que la diligencia se practicará en dicha dirección o en cualquier otra que indique el demandante o su apoderado en el momento de la diligencia. Por lo dicho, Conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P, , el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR embargo y secuestro de los bienes y enseres que se encuentran localizados en la calle 10 A No. 1-91 Urbanización Zafra Candelaria, Valle, para lo cual se oficiara al Inspector de Policía de Candelaria, Valle, para que proceda de conformidad. teniendo en cuenta la inembargabilidad del numeral 11 del artículo 5594 del Código General del Proceso, informándole al comisionado que la diligencia se practicará en dicha dirección o en cualquier otra que indique el demandante o su apoderado en el momento de la diligencia.

SEGUNDO: Para la práctica del Secuestro se **COMISIONA** a la **INSPECCIÓN DE POLICÍA DE CAVASA**, designado para ello como secuestre al señor **JAMES SOLARTE**, a quien se le fija la suma de \$300.000 como honorarios. Librese el respectivo COMISORIO con los insertos del caso y la salvedad del numeral anterior.

TERCERO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **921d49de112991609cb90e2c4d45b2c68ffed2888cfae81368c6ac4a0be51cfe**

Documento generado en 06/07/2023 08:22:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>